Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

# MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO-PRIVADA

**Diseño, construcción, operación y financiamiento**
**de la infraestructura vial en**
**Ruta N°3 tramo Ruta N°1 –Ruta N°11 y Ruta N°11 By Pass**
**a la ciudad de San José de Mayo**

**CIRCUITO 7**

En la ciudad de Montevideo, el 31 de octubre de 2023, **POR UNA PARTE**: el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (en adelante, la "**Contratante**"), representado por el Señor Ministro señor José Luis Falero, titular de la cédula de identidad N° 3.617.327-1, con RUT N° 212226480018, constituyendo domicilio en Rincón 561, piso 8, y, **POR OTRA PARTE**: Grupo San José S.A., (en adelante, el "**Contratista**"), representado por el Ing. Luis Pedro Mackinnon, titular de la cédula de identidad N° 1.659.203-7, en su calidad de Presidente, con RUT N° 218549260019, con domicilio en Avenida Dr. Francisco Soca N° 1592 apartamento 101 de esta ciudad (la Contratante junto con la Contratista, las "**Partes**"); convienen en celebrar la presente Modificación de Contrato de Participación Público-Privada para el "Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en Ruta N°3 tramo Ruta N°1 –Ruta N°11 y Ruta N°11 By Pass a la ciudad de San José de Mayo", (en adelante la "**Modificación de Contrato**") conforme a lo siguiente:

## 1. ANTECEDENTES

**1)** La Contratante llamó a Licitación Pública Internacional N° 2/2018 para la ejecución del Contrato de Participación Público Privada, al amparo de lo establecido en la Ley N° 18.786 de 19 de julio de 2011 para el *"Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en Ruta N°3 tramo Ruta N°1 –Ruta N°11 y Ruta N°11 By Pass a la ciudad de San José de Mayo"*, de conformidad con los términos recogidos del Pliego de Condiciones (el "**Proyecto**").

**2)** El Poder Ejecutivo, por Resolución N° 51/2019, de 28 de enero de 2019, adjudicó en forma provisional la Licitación de referencia al grupo oferente integrado por Serviam S.A., Construcciones Viales y Civiles S.A., Ebital S.A e Interagrovial S.A. (el "**Oferente**" y cada uno de ellos, los "**Adjudicatarios**").

**3)** El Oferente en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 19.2 del Pliego, constituyó la sociedad de objeto exclusivo denominada Grupo San José S.A. y presento la documentación prevista en las cláusulas 23, 24.1, 24.2 y 25 del mismo.

**4)** El Poder Ejecutivo, por Resolución N° 271/2020, de 15 de diciembre de 2020, adjudicó en forma definitiva la Licitación de referencia al Contratista.

**5)** Asimismo, en la Resolución del Poder Ejecutivo referida en el numeral precedente, la Contratante autorizó conforme a lo establecido en la cláusula 22.3 del Pliego, la financiación complementaria necesaria para hacer frente a las obligaciones asumidas por la Contratista por el presente Contrato.

**6)** El 21 de diciembre de 2020, las Partes celebraron el Contrato de Participación Público-Privada con el objeto de diseño construcción operación y financiamiento de la infraestructura vial descrita en el Pliego de la Licitación y el Contrato (en adelante, el "**Contrato**").

**7)** Por Resolución del Poder Ejecutivo N° 123/2021, de 10 de mayo de 2021, se autorizó la modificación del Contrato de Participación Público Privada de 21 de diciembre de 2020, eliminándose nueve rotondas de la Obra y su sustitución por retornos, manteniéndose vigente en todos los demás aspectos el Proyecto Ejecutivo aprobado por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y dando nueva redacción a la cláusula 5.1 del Contrato referido precedentemente, de conformidad con lo establecido en el Resultando VI) de la referida Resolución.

**8)** El 1° de junio de 2021, las Partes procedieron a otorgar la modificación del Contrato de Participación Público Privada de 21 de diciembre de 2022, con el alcance y contenido autorizado de conformidad con lo dispuesto en la Resolución del Poder Ejecutivo N° 123/2021, de 10 de mayo de 2021.

**9)** Las Partes han acordado hacer uso de la facultad prevista en la cláusula 20.2 (Modificaciones con Acuerdo del Contratista) del Contrato para modificar ciertas características de la Obra y su cuantía de conformidad con lo previsto en el presente. El Contratista presentó previamente el consentimiento de las Entidades Financieras.

**10)** La Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Ministerio de Economía y Finanzas en la intervención que les compete de conformidad con establecido en el artículo 72 del Decreto N° 17/012, de 26 de enero de 2002 en la redacción dada por el artículo 3° del Decreto N° 251/015, de 14 de setiembre de 2015, no formularon observaciones al respecto.

**11)** Asimismo, el Tribunal de Cuentas por su Resolución N° 2434/2023, 6 de setiembre de 2023, no formuló observaciones a esta iniciativa, cometió al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas la intervención del Pago por Disponibilidad

Incremental, previo control de su imputación al objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente, y la verificación de que la Resolución definitiva y la modificación del Contrato de Participación Público Privada concuerden con las sometidas a consideración del Tribunal.

**12)** Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 413/2023, de 25 de octubre de 2023, se autorizó la modificación del Contrato de Participación Público Privada de 21 de diciembre de 2020 y su modificación de 1° de junio de 2021, referida a la ejecución de Obras de modificación del perfil de Ruta N° 3 a uno de tipo urbano en el atravesamiento de Villa María con la inclusión de una rotonda en Camino a Rincón del Pino, a la inclusión de una rotonda ubicada en Ruta N° 3 en el 78Km387 para el mejoramiento de maniobras de tránsito de vehículos pesados, y la inclusión de obras complementarias a ser ejecutadas para el mejoramiento de los niveles de servicio y seguridad de los usuarios en las Rutas del Circuito que pudieran ser necesarias, así como ejecutar acciones que pudieran necesitarse debido a la implementación del Plan de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de San José de Mayo, Departamento de San José; y dar nueva redacción a la cláusula 5.1 del Contrato.

En virtud de los antecedentes referidos, las Partes convienen en suscribir la presente Modificación de Contrato de conformidad con los siguientes términos y condiciones.

## 2. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

Salvo por los términos definidos en la Modificación de Contrato, los términos en mayúscula que se incluyen en esta Modificación de Contrato tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el Contrato.

## 3. MODIFICACIÓN DE CONTRATO

**3.1** El propósito de ésta Segunda Modificación de Contrato es la ejecución de Obras de modificación del perfil de Ruta N° 3 a uno de tipo urbano en el atravesamiento de Villa María con la inclusión de una rotonda en Camino a Rincón del Pino, la inclusión de una rotonda ubicada en Ruta N° 3 en el 78Km387 para el mejoramiento de maniobras de tránsito de vehículos pesados, y la inclusión de obras complementarias a ser ejecutadas para el mejoramiento de los niveles de servicio y seguridad de los usuarios en las Rutas del Circuito que pudieran ser necesarias así como ejecutar acciones que pudieran necesitarse debido a la implementación del Plan de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de San José de Mayo, Departamento de San José, las que integran el Circuito, manteniéndose vigente en todos los demás aspectos el "**Proyecto Ejecutivo**" aprobado por la Contratante.

Las obras deberán ejecutarse de acuerdo a los Proyectos Ejecutivos que aprobados por la Contratante en el Expediente N° 2022-10-3-2878.

**3.2.** La presente Modificación del Contrato implica la modificación y aprobación por la Contratante del "**Proyecto Ejecutivo"** en los términos aquí previstos.

**3.3** Se deja constancia que el conjunto de estas modificaciones será plasmado en los planos conforme a obra (planos "*as built*") que deberán ser presentados por el Contratista en oportunidad del realizar el preaviso previsto en el Protocolo de Solicitud del Acta de Comprobación de la Infraestructura (resolución de 7 de febrero de 2019, Expediente N° 2020/10/03/615).

**3.4.** A los efectos de reconocer la variación del precio del Contrato, producto de las modificaciones antedichas, de común acuerdo y conforme a los antecedentes administrativos que informan esta modificación contractual, **se da nueva redacción a la cláusula 5.1. del Contrato que se sustituye íntegramente por la siguiente:**

"***5.1. PRECIO DE LA OFERTA***

*El Contratista ofertó por la ejecución del presente Contrato el precio de UI 1.692.606.163,57 (unidades indexadas mil seiscientos noventa y dos millones seiscientos seis mil ciento sesenta y tres con 57/00) incluyendo leyes sociales y sin incluir IVA, suma en valores corrientes de las componentes A, B y C, asociadas a las componentes base con los coeficientes f1, f2 y f3 de la forma estipulada en el Pliego.*

*La Contratista se compromete a ejecutar el presente Contrato y sus modificaciones de acuerdo a la siguiente proposición:*

| | *Componente A* | *Componente B* | *Componente C* |
|---|---|---|---|
| *Monto Base* | *687.856.388,03* | *33.611.758,00* | *161.316.463,00* |
| *Monto Base x f1* | *1.373.125.951,19* | *51.694.883,80* | *267.785.328,58* |

*El coeficiente f1 de la Componente A base de modificación de contrato de fecha 1° de junio de 2022 (655.089.939,71 U.I.) es 2.*

*El coeficiente f1 de la Componente A base de las obras de la presente modificación de contrato (32.766.448,32 U.I.) es 1.921052632.*

*En el Anexo 5.1 se detalla el monto correspondiente de la Componente A de cada uno de las obras objeto de esta Modificación.*

*No corresponde incremento en los valores de las componentes B y C.*

*Los valores para la aplicación de la fórmula de ajuste paramétrico de la componente C, elegidos por el Contratista en su Oferta son: q1=0,70, q2 =0,20, q3 =0,10.*

*El valor G para la aplicación de la fórmula de ajuste de la componente A establecido en la cláusula 19.1 del Pliego resultó en G= 1,0077.*

*El cálculo del monto anual a percibir por el Contratista en concepto de contraprestación se llevará a cabo de acuerdo a lo fijado en el Anexo III del PCA.*"

**4. PAGOS POR DISPONIBILIDAD DE LAS OBRAS - VILLA MARIA Y ROTONDA**

Los pagos por disponibilidad correspondientes a la Componente A de las obras a ejecutarse en la zona de Villa María y la rotonda a ejecutarse en la progresiva Ruta Nº 3 78km387, se abonarán en dieciocho cuotas. En el primer pago anual de Componente A que se devengará de acuerdo a lo establecido en esta cláusula, se hará efectivo el pago de las dos primeras cuotas en un único pago.

Los pagos asociados a la Componente A de las referidas obras, se comenzarán a devengar desde la última de las dos fechas siguientes:

- Fecha correspondiente al final del plazo de terminación de las obras de acuerdo a lo establecido en la presente modificación de Contrato.
- Fecha del Acta de Comprobación de Infraestructura de las Obras de ésta cláusula.

La finalización por anticipado de las obras no devengará pagos por concepto de esta componente.

El pago del adelanto trimestral del Pago por Disponibilidad se realizará de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del ANEXO III del Pliego de Condiciones Administrativas.

**5. PAGO POR DISPONIBILIDAD DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS**

El pago de Componente A asociada a las obras complementarias se abonará en dieciocho cuotas iguales y consecutivas, abonándose las dos primeras cuotas en el pago por disponibilidad previsto en marzo de 2024.

Las obras complementarias generan el pago de adelantos trimestrales de pagos por disponibilidad.

Al 30 de abril de 2024 el M.T.O.P. entregará al Contratista un certificado con el monto cuantificado de obras complementarias ejecutadas y en que se establecerá que el M.T.O.P. no tiene derecho a pedir ninguna obra complementaria adicional al amparo de lo establecido en la presente Modificación de Contrato. Cada obra se valora a los precios unitarios del Pliego de Condiciones Administrativas (Anexo XI), aplicando el coeficiente f1=1.921052632 establecido en la presente modificación contractual.

Las obras complementarias deberán comenzar su ejecución dentro del término de un mes luego de realizada la solicitud por parte de la Supervisión de Obras de la Contratante, debiendo

ejecutarse en el plazo establecido para la ejecución de las mismas. Se llevará una cuenta corriente del monto ejecutado, debiendo ejecutarse antes de la finalización del plazo máximo de ejecución establecido en la cláusula 9.

**6. ADECUACIÓN DE SERVICIOS**

El rubro "Adecuación de Servicios Públicos" se encuentra prorrateado dentro de los precios unitarios del referido Pliego de esta Licitación. Se reconocerá aquellos costos incurridos en la adecuación de los servicios públicos que se presenten debidamente documentados con las facturas correspondientes y justificado en su necesidad, que estuvieran por encima del porcentaje de adecuación de servicios establecido en el Contrato de Construcción otorgado entre Grupo San José S.A., Serviam S.A., y Construcciones Viales y Civiles S.A., de 10 de marzo de 2021, para la obra inicial de 3,80% (tres con ochenta por ciento) del total de las obras del Circuito, con cargo al cupo de obras complementarias.

**7. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

Sujeto a los plazos máximos establecidos en la cláusula 9 de esta Modificación:

**1)** El plazo de ejecución de las obras previstas en la zona de Villa María, será de diez meses a contar a partir de la fecha del Acta de Toma de Posesión de los padrones necesarios para la ejecución de esta obra.

**2)** El plazo de ejecución de las obras asociada a la rotonda a ejecutarse en la progresiva Ruta N° 3 78km387, será de diez meses a contar a partir de la fecha del Acta de Toma de posesión de los padrones necesarios para la ejecución de las obras de cada rotonda.

**3)** El plazo para la ejecución de las obras complementarias solicitadas por la Contratante, dependerá del tipo de obra a ejecutar, a cuyo respecto se establece el plazo máximo de finalización de las obras que se detallan a contar desde la comunicación de la Supervisión de Obra de la Contratante y de la fecha del Acta de Toma de posesión de los padrones necesarios para la ejecución de cada obra (en caso que corresponda):

- 3 meses de plazo por kilómetro de iluminación
- 1 mes de plazo por kilómetro de ciclo vías
- 1 mes de plazo por kilómetro de calzadas laterales
- 4 meses de plazo por rotonda (siempre que no implique traslado de servicios)

**4)** Para el caso de que la obra a ejecutar no fuera de las descriptas precedentemente, el plazo se determinará de común acuerdo entre las Partes.

**8. ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

Sujeto a que la Contratante entregue en tiempo y forma los padrones necesarios para que el Contratista pueda realizar las obras objeto de esta adenda y finalizarlas antes de los plazos

indicados en la cláusula 9 de esta Modificación, en el caso de que se verifique atraso en la fecha establecida de finalización en cuanto al total de las exigencias exigidas en el Pliego, normativa correspondiente y el cumplimiento de los estándares de mantenimiento para las obras previstas en la zona de Villa María y en la rotonda a ejecutarse en la progresiva Ruta N° 3 78km387, el Contratista perderá en forma proporcional al lapso del atraso generado la cuota parte anual del pago de la Componente A correspondiente a la obra en cuestión.

Si el atraso en la finalización se verificara respecto de cualquiera de las obras complementarias, exclusivamente se sumará al tramo que corresponda dos Faltas No Críticas (CAPITULO XIV del Pliego) en cada evaluación trimestral mientras que no se termine la obra en cuestión.

**9. PLAZO MAXIMO PARA SOLICITAR OBRAS OBJETO DE ESTA MODIFICACIÓN**

En el caso de que la Contratante no solicite una obra objeto de esta Modificación o no entregue al Contratista los padrones necesarios para realizar dicha obra, antes de los plazos máximos indicados en la siguiente tabla, dicha obra será excluida de esta Modificación, salvo que las Partes (con la aprobación de las entidades financiadoras) acuerden algo distinto:

| **Obras** | **Plazo máximo de solicitud y de entrega de padrones necesarios para ejecutarla** |
|---|---|
| Kilómetro de iluminación | 31 de enero de 2024 |
| Kilómetro de ciclovía | 31 de marzo de 2024 |
| Kilómetro de calzadas laterales | 31 de marzo de 2024 |
| Rotonda (siempre que no implique traslado de servicios) | 31 de diciembre de 2023 |
| Obras Villa María (cláusula 4 de esta Modificación) | 31 de agosto de 2023 |
| Rotonda a ejecutarse en las progresivas Ruta N° 3 78km387 (cláusula 4 de esta Modificación) | 31 de agosto de 2023 |
| Cualquier otra obra complementaria | Fecha que permita al Contratista finalizar dicha obra complementaria antes del 30 de abril de 2024 |

Las obras objeto de esta Modificación que el Contratista no pueda iniciar antes de las fechas indicadas en la tabla anterior y se excluyan de esta Modificación, serán descontadas de los pagos por adelantos trimestrales y pagos anuales que corresponda efectuar a la Contratista

Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

El acaecimiento de los plazos referidos precedentemente sin que se solicite una obra objeto de esta Adenda o sin que se produzca la entrega de los padrones necesarios para la ejecución de las obras, no generará derecho alguno a la Contratista a reclamar daños y perjuicios por cualquier concepto y naturaleza, sean compensatorios, indemnizatorios, diferenciales, ya sea, a título no taxativo, derivado de costos económicos y financieros, sobrecostos, pérdidas, gastos, tributos, contribuciones a la seguridad social, etc.-

**10. PRELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS**

Las partes declaran que la Modificación de Contrato tendrá carácter contractual, y en caso de existir contradicción en sus términos con cualquier otro documento, la presente Modificación de Contrato tendrá preferencia respecto de ellos.

**11. DECLARACIONES**

Las Partes declaran que la presente Modificación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20.2 del Contrato de Participación Público Privada de 21 de diciembre de 2020, y en lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 18.786, de 19 de julio de 2011, que establece el marco regulatorio aplicable al régimen de contratos de Participación Público-Privada.

Para constancia, leído que fue y en prueba de conformidad y buena fe, las Partes otorgan y firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

**Por Ministerio de Transporte y Obras Públicas**

**Señor José Luis Falero**
**Ministro de Transporte y Obras Públicas**

**Ing. Luis Pedro Mackinnon**
**Por Grupo San José S.A.**

Esc. Unile Carmelo Barbieri Pasturi
Encargado del Departamento Notarial
del Área Servicios Jurídicos del MTOP

Sigue Certificación firmas P.Notariales Hl 747.186 y 747.187

CER-//